



CAMARA MERCANTIL
DE PRODUCTOS DEL PAIS

Fundada el 23 de enero de 1891

ORGANIZACIÓN
EMPRESARIAL

*Nuestra Misión
es promover la
producción y
comercialización
agroindustrial*

NORMATIVA

LEYES, DECRETOS
Y RESOLUCIONES

INFORMES

INFORMACIÓN DE
ASESORES
DE LA CÁMARA

EVENTOS

FERIAS, CONGRESOS
Y EXPOSICIONES

CAPACITACIÓN

LICENCIATURAS, CURSOS Y
SEMINARIOS

COMERCIO

INFORMACIÓN SOBRE
REPRESENTACIONES
DIPLOMÁTICAS
Y OPORTUNIDADES
COMERCIALES

Avda Gral Rondeau 1908
Tel.:2924 06 44

Montevideo - Uruguay
info@camaramercantil.com.uy

CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS

7 de abril de 2017

COMUNICADO

En relación con el Decreto Nº 76/2017 de 20/03/2017 que prohíbe interrumpir por la vía de los hechos y la fuerza, la libre circulación por calles, caminos y carreteras, la **Cámara Mercantil de Productos del País**, si bien **apoya toda iniciativa del Poder Ejecutivo que tienda a proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como garantizar el orden y la seguridad interna**, expresa su preocupación por lo dispuesto en el artículo 4º de dicho Decreto.

I.- El artículo 4º lesiona el principio de igualdad, consagrado por el artículo 8º de nuestra Constitución Nacional, al disponer que no será de aplicación (es decir, que se permitirá el corte de calles, caminos y carreteras) cuando quienes realicen tales actos, lo hagan en un supuesto ejercicio del derecho de huelga. Dicho artículo 4º reza: *«Lo establecido en el presente Decreto Reglamentario no será de aplicación ante lo previsto en el artículo 57 de la Constitución de la República».*

El artículo 57 de la Constitución refiere, precisamente, a los sindicatos gremiales y a la huelga como derecho gremial. Por lo tanto, el Decreto estaría creando una situación de ilegítima desigualdad entre quienes se encuentran afiliados a un sindicato (y pretenden ejercer el derecho de huelga o lo que consideran tal) y entre quienes no lo están, o sea, todo otro ciudadano en una situación de reivindicación social o barrial, por ejemplo. Los primeros serán tolerados en su accionar, los segundos serán reprimidos; por lo que se crea una clara situación discriminatoria y desigual, frente a una idéntica conducta que lesiona por igual el orden y la seguridad interna.

II.- En lo que hace al ejercicio del derecho de huelga, que por expresa disposición Constitucional debería ser reglamentado por Ley, el Decreto, y no la ley, incursiona ilegítimamente en el tema y tal cual está redactado, estaría reconociendo a los «piquetes» y «cortes de calles, caminos y carreteras», como una extensión del derecho de huelga, lo que no condice con lo que dispone la normativa laboral nacional

>>



UruguayNatural

Puede acceder a mayor información a través de:
www.camaramercantil.com.uy

e internacional (OIT), ni con el criterio actual de nuestra doctrina y jurisprudencia.

Sin perjuicio de lo expresado en relación con el artículo 4º, el espíritu y objetivo del Decreto aprobado sería bien recibido y resultaría estratégicamente fundamental, para viabilizar las tan necesarias inversiones productivas, base del futuro desarrollo económico y social de nuestro país, si tratara a todos los ciudadanos de la República en el pie de igualdad que la Constitución ordena garantizar.

Al referirnos a las inversiones no se piensa exclusivamente en aquellas que se encuentran en etapa de captación o propuesta, sino también a las inversiones asociadas a los emprendimientos que ya se encuentran en ejecución y que naturalmente demandan inversiones incrementales.

III.- Por los fundamentos expuestos, exhortamos a las autoridades nacionales a adoptar las medidas pertinentes para la derogación del artículo 4º del Decreto 76/2017, artículo que lesiona derechos fundamentales consagrados por la Constitución Nacional.

Montevideo, 5 de abril de 2017

REVISTA GALERÍA

NOBLEZA OBLIGA

EDUCACIÓN, EDUCACIÓN, ¿EDUCACIÓN?

El pasado 19 se cumplió un aniversario del nacimiento de José Pedro Varela. No puedo aportar nada original a la conmemoración de una de las figuras más emblemáticas de nuestro país que contribuyó a consolidar lo que acaso sea el cimiento esencial de nuestra democracia, pero su recuerdo es propicio para algunas reflexiones.

Dudo que haya un uruguayo que desconozca la importancia de Varela. Desde niños aprendimos a valorar su abnegación por una causa en la que creía con fervor porque reconocía en ella el sustrato de una sociedad con posibilidades de promoción social a través de la educación. Al repasar su biografía y constatar su actividad desmesurada, su



Claudia Amengual

febril entrega, queda la sensación de estar asistiendo a la vida de varios hombres. Tanto fue lo que hizo en sus treinta y pocos años y tan fructífero es su legado que aún hoy lo recordamos con agradecimiento.

Más de una vez me he referido en estas columnas a mi absoluta fe en la educación como la gran impulsora de la justicia social. Y a mi convicción acerca de que su destino no debería estar ligado a intereses partidarios, sectoriales o

>>

sindicales, sino a políticas de Estado dirigidas hacia un norte claro y sostenidas en el tiempo. Si el diagnóstico está y si es sincera la voluntad que los actores políticos manifiestan con respecto a la necesidad de impulsar cambios que mejoren el estado actual de la educación, cuesta entender por qué seguimos perdiendo años valiosos y con ellos generaciones de uruguayos que acortan sus horizontes y ni siquiera imaginan que tienen derecho a otros sueños.

La buena gestión de la educación es la mejor política social, porque no solo prepara para el futuro, sino que da alas, humaniza, dignifica y disminuye la brecha entre los que tienen más y los que menos tienen. *No es con créditos blandos, subsidios y beneficios limosneros que se respeta a los más débiles. No es anestesiándolos con la falsa felicidad del consumismo, Es sembrando en las personas la inquietud de crecer, la rebeldía de no resignarse.* Y dándoles las armas para luchar por ello. En suma, es necesario contribuir a que se sientan merecedoras de otras suertes porque nadie debe estar condenado a la cuna que no eligió y no desea. La educación hace todo eso.

Lo mejor de la historia de nuestro país está perlado por hombres y mujeres hijos de la educación y ejemplos conmovedores de superación por el esfuerzo. Hay un caso paradigmático que me gusta recordar porque, aunque nos separe de él más de un siglo, sirve para inspirar a aquellos que están desmotivados y que han sucumbido al engaño que les han vendido, esto es, que la viveza mal entendida es un rasgo de inteligentes.

Francisco Soca fue contemporáneo de Varela. Nació en un caserío a orillas del arroyo Mosquitos, en el departamento de Canelones, en un paraje modestísimo que visité hace unos años cuando reunía datos para la biografía de su hija, Susana. Se trasladó a Montevideo siendo niño y poco después quedó huérfano. Fue entonces cuando se produjo el gran punto de inflexión en su vida. Bajo la tutela de quien fuera patrón de su padre Francisco Soca supo aprovechar la educación recibida. Dotado de una inteligencia luminosa y de una tenacidad inquebrantable, no se contentó con finalizar la educación básica, sino que se propuso ir a la universidad, de donde egresó en 1883. Fue el cuarto médico en obtener su título en nuestro país.

Un año más tarde accedió a una beca para estudiar en París junto con otros dos jóvenes médicos: Joaquín de Salterain y Enrique Pouey. Allí vivió cinco años, recuso la carrera completa y aprendió con eminencias como el Dr. Pierre Potain,

cardiólogo reputado, y el Dr. Jean-Martin Charcot, un neurólogo de renombre que apadrinó la publicación de una tesis firmada por Francisco Soca y referida a la enfermedad de Friedrich. Años después sería elegido para integrar la Academia de Medicina de París, un honor altísimo que muy pocos alcanzan.

En 1889, ya de regreso a Uruguay, redobló su capacidad de trabajo. Ocupó la cátedra de la Clínica de Niños y la de Clínica Médica. Incursionó en política y se alineó con el Partido Colorado. Obtuvo una banca en la Cámara de Representantes y en la de Senadores, de la que fue presidente. En 1898 integró el Consejo de Estado y en 1907 fue designado rector de la Universidad de la República. Unas cartas en tono áspero enviadas a José Batlle y Ordóñez dan cuenta de que Soca aspiraba a la máxima investidura. Y es posible que lo hubiera logrado si en 1922 no lo hubiera sorprendido la muerte.

Para aquellos que no entienden el éxito sin la abundancia de dinero, cabe agregar que, además de los logros políticos y académicos, el Dr. Soca amasó una de las fortunas más sólidas de nuestro país. Es cierto que sus nupcias con Luisa Blanco Acevedo -una jovencita de sociedad coronada con dos apellidos ilustres- fortalecieron los lazos que habilitaron su ascenso social, aunque la verdad es que, al momento de su casamiento ya era cuantioso su patrimonio y grande su prestigio como médico. El conveniente matrimonio solo facilitó que algunas puertas se abrieran, pero el Dr. Soca, el niño pobre de Mosquitos, ya era un prohombre hecho.

Más cerca en el espacio y en el tiempo, vienen a mi mente decenas de casos similares. Hombres y mujeres que diseñaron y construyeron su vida con las herramientas que la educación les dio e hicieron maravillas a partir de ellas. Y también están los otros. Aquellos que, atontados por la ignorancia y carentes de espíritu crítico, ganados por la pereza, solo esperan la mano que les tire al voleo unos miserables granitos de bienestar con los que aseguran su mediocre subsistencia. No van a más porque no conocen otras realidades posibles. Se limitan a votar a quienes les prometen una felicidad cómoda y son, por tanto, proclives a cambiar su voto según sople el viento. Claro que son un capital de lujo llegado el momento de las elecciones/ pero resulta imperdonable condenarlos a esa existencia.

Un gobierno noble es aquel que educa a su pueblo para volverlo cada vez más libre. Tan libre que llegado el caso y con la fuerza del voto, pueda incluso sacarlo del poder.



Sofia Scarenzio

ÉTICA Y EJERCICIO PROFESIONAL

Hoy en día las exigencias sociales a nivel profesional son cada vez mayores y varían según los individuos y el entorno en que los mismos ejercen su actividad.

En todas las profesiones podemos encontrar lineamientos de conducta “ideales” para llevar a cabo nuestro encargo, pero en lo que refiere a Profesionales de la Contabilidad, la IFAC (Federación Internacional de Contadores - en inglés), ha desarrollado y emitido un Código de Ética con la finalidad de fortalecer la profesión en el mundo y colaborar con el desarrollo de economías internacionales.

Más específicamente en Uruguay, ha sido el CCEAU (Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay) el que recoge los principios y valores fundamentales en el desempeño de la profesión, siendo los mismos:

Integridad: Las actividades desarrolladas en el ejercicio de la profesión deben ser conducidas con franqueza, lealtad y equidad.

Objetividad: El profesional dejará de lado prejuicios, conflictos de intereses e influencia indebida de terceros al momento de emitir juicios profesionales o empresariales.

Independencia de criterio: El profesional deberá mantenerse al margen de influencias o amenazas que comprometan su juicio. Este principio se relaciona con los dos anteriores, integri-

dad y objetividad.

Transparencia: sobre la honestidad. Las decisiones y conclusiones Proceder de forma clara evitando sospechas deben documentarse adecuadamente.

Profesionalidad/Competencia: Preocupación constante por actualización de conocimientos y prácticas. El profesional deberá abstenerse de prestar servicios en aquellas áreas que no le competen o donde no posee la experiencia adecuada para lograr un trabajo de calidad.

Confidencialidad: Preservar la privacidad de la información obtenida en la relación profesional/ empresarial. No revelar la misma a terceros sin autorización del cliente, salvo que exista un derecho o deber legal/profesional de revelarla, sin hacer uso de la misma en beneficio propio o de un tercero.

Legalidad: Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Responsabilidad: El profesional se hará cargo frente a quienes se puedan ver afectados por su accionar o por las acciones de terceros que actúen en su nombre.

Respeto por las personas: Se tendrá en cuenta la vida personal y profesional de los seres humanos, teniendo siempre presentes los principios éticos. Se debe considerar el punto de vista de los demás independientemente que

se compartan o no, sobre todo de colegas y ayudantes.

Compromiso social: Todo profesional intentará que sus acciones aporten al desarrollo de la sociedad y el medio ambiente. Es un compromiso con la comunidad, sus problemas y carencias, más allá de los objetivos personales y profesionales.

Normas de conducta para el ejercicio profesional:

En la actualidad ninguna norma exige a los Profesionales egresados de Ciencias Económicas el cumplimiento o adhesión a los principios impartidos por el CCEAU. La matriculación en el mismo es voluntaria y su cometido es orientar al profesional.

No obstante, ningún profesional debería realizar actividades o negocios que puedan dañar su integridad y prestigio. Adoptar estos principios es fundamental para preservar e incrementar este último.

Se deberá prestar asesoría con debida diligencia y abstenerse de actuar en cuestiones para las que no se esté debidamente capacitado.

sofia.scarenzio@mvd.auren.com

ENTIDADES BONT: LA LISTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

A través de la Resolución N° 1315/2017, la DGI publicó la lista de países, jurisdicciones y regímenes de baja o nula tributación.

Juan Pablo Ilaria

Como fuera comentado en entregas pasadas, La Ley de Transparencia Fiscal (LTF) que entró en vigencia el 1/1/17, introdujo cambios de importancia en las normas fiscales. En esta oportunidad, nos pareció conveniente analizar alguna de las implicancias fiscales que tiene para los contribuyentes del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE) mantener vínculos comerciales con entidades de baja o nula tributación (BONT).

Condiciones para ser BONT - La lista de la DGI

Como podrán recordar, la LTF encomendó al Poder Ejecutivo a determinar qué se entiende por países, jurisdicciones o regímenes especiales de baja o nula tributación. Mediante el Decreto No. 40/017 se estableció que se considerarán países, jurisdicciones o regímenes de baja o nula tributación los que verifiquen dos condiciones: 1- sometan a las rentas que se obtienen en Uruguay a una tributación efectiva inferior 12%; 2- no se encuentre vigente, con el país de su residencia, un acuerdo de intercambio de información o un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información con la República o, encontrándose vigente, no resulte íntegramente aplicable a todos los impuestos cubiertos por el acuerdo o convenio, o que no cumplan efectivamente con el intercambio de información.

Como se puede apreciar, las condiciones establecidas por el decreto generan grandes dificultades de índole prác-

tica para determinar si una entidad debe ser considerada como BONT.

Las principales complicaciones radican en que se debe tener conocimiento preciso del régimen fiscal que aplica el país en que reside la contraparte o si en el marco de un acuerdo de intercambio de información el país esté cumpliendo efectivamente con el mismo.

Dada la complejidad del tema entendemos que fue acertada la decisión del Poder Ejecutivo en encomendar a la DGI la elaboración de una lista cerrada de países, jurisdicciones y regímenes especiales que cumplan las referidas condiciones a fin de dar certeza a los contribuyentes.

Esa lista fue introducida por la Resolución N° 1315/, recientemente aprobada por la DGI.

Implicancias a la hora de retener IRNR

Al momento de contratar servicios con personas de exterior resulta aconsejable que el contribuyente de IRAE conozca si con quién mantiene un vínculo comercial es una entidad BONT, en especial, a efectos de cumplir con sus obligaciones como agente de retención.

Por ejemplo, la Ley de Rendición de Cuentas determinó que la alícuota del Impuesto a la Renta de los no Residentes (IRNR) para las rentas obtenidas por entidades BONT (excepto para los dividendos o utilidades pagados o acreditados por contribuyentes del IRAE) es 25%. Por su parte, la Ley de Transparencia Fiscal (LTF) elevó dicha tasa

al 30,25% en los casos de rendimientos de capital e incrementos patrimoniales inmobiliarios.

Otros desestímulos que introdujo la LTF son la consideración como renta de fuente uruguaya del precio de venta de intangibles para ser utilizados en el país realizada por entidades BONT, debiendo el adquirente retener el 25% de dicho importe, así como pasar a gravar por el IRPF todos los rendimientos de capital e incrementos patrimoniales mobiliarios e inmobiliarios obtenidos por entidades BONT con accionistas personas físicas residentes, no bien sean percibidas por la sociedad.

Ante este complejo y gravoso panorama las entidades expuestas a estos efectos deberían analizar con cuidado y asesoramiento experto las medidas a tomar.

Claves

Es importante conocer cuando se opera con una entidad BONT pues la contraparte puede ser responsable solidario por el pago del impuesto correspondiente a dicha entidad.

La tasa de retención de IRNR aplicable para las rentas obtenidas por una BONT que provienen de bienes inmuebles situados en el territorio nacional es el 30,25%; para las restantes rentas (salvo dividendos y utilidades) asciende al 25%.

La DGI publicó una lista cerrada de los países, jurisdicciones y regímenes especiales de baja o nula tributación.

¿QUÉ IMPLICA LA LEY 19.484 RECIENTEMENTE APROBADA?

La Ley recientemente dictada, trata sobre transparencia fiscal internacional, prevención y control del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Esc. Florencia Larraburu.

El 29 de diciembre de 2016 fue aprobada la Ley Nº 19.484, la cual establece, entre otras, medidas tributarias que tienen como objetivo ajustar el sistema tributario de forma de desestimular la utilización de entidades residentes, domiciliadas, constituidas o ubicadas en países o jurisdicciones de baja o nula tributación o que se beneficien de un régimen especial de baja o nula tributación, para disminuir la carga tributaria.

¿Qué medidas regula la Ley para desestimular la utilización de entidades de nula o baja tributación?

A partir del 1ro de enero de 2017, las entidades radicadas en jurisdicciones de nula o baja tributación (por ej. BVI, Bahamas, Panamá) que tengan activos o actividades en Uruguay y/o cuyos titulares sean residentes fiscales en Uruguay, están sujetas a un régimen de tributación que implica un aumento considerable de la carga tributaria que recae sobre estas sociedades.

A partir del 1ro de enero de 2017, se incrementa la alícuota a pagar por concepto de Impuesto a la Renta, para las rentas por arrendamiento que reciban estas sociedades, así como para los incrementos patrimoniales derivados de la enajenación de los inmuebles, pasando de un 10,5% para arrendamientos y de un 12% para enajenaciones a un 30,25%. Además, se incrementa la alícuota del Impuesto al Patrimonio, pasando de un 1,5% a un 3% a partir del ejercicio 2017.

La Ley establece un régimen de transición (hasta el 30 de junio de 2017), por

el cual se exonera del Impuesto a la Renta a los No Residentes y del Impuesto a las Trasmisiones patrimoniales a las enajenaciones de bienes que realicen éstas sociedades siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece la Ley.

¿Y cuáles son esas condiciones?

Las condiciones para la exoneración de Impuestos (ITP e IRNR) son los siguientes, las cuales deben cumplirse en forma simultánea:

a) La Trasmisión debe realizarse antes del 30/06/2017

b) El adquirente no deberá ser una entidad de nula o baja tributación.

c) Solicitar la clausura ante DGI (y eventualmente BPS) dentro de los 30 días siguientes a la trasmisión patrimonial. Alcanza con que esté solicitada la clausura. No se requiere que esté concedida (o efectivamente clausurada).

¿Qué operaciones inmobiliarias quedarían comprendidas en la exoneración?

La Ley habla de transmisiones patrimoniales y no enumera operaciones en concreto. De la forma en la cual está redactada la norma quedan comprendidas las enajenaciones que se realicen entre la sociedad y el accionista, el ejemplo típico sería la disolución de la sociedad y adjudicación del o los inmuebles contra la entrega de las acciones. Sin embargo, si la sociedad tuviera otros activos en otras jurisdicciones, el camino ya no sería la disolución de la sociedad, sino la re-

ducción de capital social y la enajenación del inmueble contra el rescate de las acciones.

La ley no excluye la hipótesis de enajenación del inmueble de la sociedad a un tercero. En la medida en que la enajenación estará exonerada de impuestos y que la Ley establece que las enajenaciones exoneradas, no se considerarán antecedente fiscal, es decir no se toman en cuenta como costo de adquisición de una futura enajenación del bien, debiendo recurrirse al costo de adquisición del bien por la sociedad, si la sociedad compró a un precio bajo, el tercero se perjudicaría elevándose la renta y así el impuesto a pagar en una futura enajenación.

Veámoslo con un ejemplo:

La sociedad compró un inmueble en el 2010 a U\$S 500.000 –

En el 2017, la sociedad le vende a **Z** un inmueble en U\$S 700.000.

Z pretende vender el inmueble en el 2020 en U\$S 1.000.000:

Para calcular el IRPF que deberá pagar **Z** debo comparar (actualizaciones que correspondan mediante) U\$S 1.000.000 con U\$S 500.000.

Esos clientes están pagando un precio real de U\$S 700.000 para comprar el inmueble y cuando vendan su costo de adquisición será de U\$S 500.000. Hay que advertirles porque al final del día el inmueble no les sale U\$S 700.000, sino que también deberán asumir la diferencia tributaria que acabamos de señalar.

LAS AUDITORÍAS LEGALES

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, auditar significa «Examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley o costumbre.» La presente entrega estará dedicada a las auditorías legales, que constituyen un importante instrumento para conocer la situación de una empresa y tomar las medidas adecuadas para prevenir o solucionar situaciones de riesgo.

Dr. Rodrigo Deleón

1. Significado

La palabra auditoría viene del latín «audire» que significa oír y precisamente de eso se trata la tarea que desarrollan los abogados cuando llevamos adelante la auditoría legal de una empresa. A través de la revisión de documentos y de la información suministrada por los funcionarios de la misma y aquella que surja del trabajo de campo en la propia empresa, se deberá establecer una suerte de «mapa virtual» que nos permita saber donde está parada la empresa, cuales son las situaciones riesgosas que han sido generadas o que pueden generarse en el futuro y cuál es la forma de prevenir o solucionar las mismas según el caso.

La abogada peruana Yamiz Alatriza ha resumido de manera muy clara la importancia de esta clase de revisión y de los preconceptos que existen sobre la misma: «Cuando alguien nos hace mención de que una empresa va a ser sometida a una «Auditoría Legal», automáticamente, el primer pensamiento que nos invade es que existen indicios o sospechas de que los directivos o la administración están llevando mal la sociedad y que el objetivo final de la auditoría es única y exclusivamente de detectar los fraudes en perjuicio de ella para así poder sancionar a los responsables. Esta idea preconcebida impide que podamos ver las diversas posibilidades que nos ofrece la auditoría legal pues ella nos sirve como instrumento para poder realizar una revisión pormenorizada de cada una de las áreas de la empresa con el fin de poder establecer la situación real de la sociedad y tomar las medidas convenientes según su estado. Debemos de desterrar la idea de que la Auditoría Legal es sín-

nimo de Inspección Legal, entre ambas existe una gran diferencia con respecto a su finalidad. Por un lado, la Auditoría Legal al realizar la revisión de las diversas áreas de la sociedad y detectar incumplimientos o contingencias que ocasionen perjuicio a ella, lo que busca es mejorar la situación de la empresa, en cambio la Inspección Legal al detectar incumplimientos o contingencias, el fin que persigue es castigar a los infractores de la normatividad legal pertinente o de la normatividad interna de la sociedad.»

2. Alcance

Una auditoría legal puede involucrar un importante número de documentos, pero a modo de ejemplo podemos citar los siguientes: **a)** estatutos sociales, **b)** libros de la sociedad, **c)** títulos accionarios, **d)** contratos de compraventa de acciones, **e)** derechos de preferencia, **f)** contratos de arrendamiento de inmuebles o de servicios, **g)** contratos individuales de trabajo, **h)** convenios colectivos, **i)** recibos de sueldo, etc.

3. Ejemplo

En Uruguay la subcontratación laboral se encuentra plenamente reconocida por la legislación vigente. Basta con pasar por cualquier repartición pública nacional o departamental para constatar que las autoridades públicas han tercerizado varias áreas tales como vigilancia, limpieza, cobro de facturas, etc. Ante un régimen legal que establece la responsabilidad de la empresa principal en determinados casos de incumplimientos de la subcontratada, resulta de vital importancia que la primera contrate un servicio de auditoría legal que verifique el

efectivo cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, así como las relativas a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales por parte de la segunda. Si la empresa principal no ejerce ese derecho de control responderá solidariamente por las obligaciones antes mencionadas, pero si lo hace su responsabilidad será solidaria.

4. ¿Prevenir o curar?

Las tareas de prevención son, en general, poco populares. Al igual que las personas físicas -que muchas veces ponen en riesgo su salud por sus hábitos alimenticios, de consumo de tabaco o por el sedentarismo-, muchas empresas tratan de evitar las auditorías legales, consideradas a menudo como un gasto innecesario cuyos beneficios no son sustanciales. La pobreza de este argumento cae por su propio peso: cualquier persona que lleve adelante una empresa, más allá de su tamaño o forma de organizarse (unipersonal, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, etc.) tiene claro que si existen contingencias en ella, una inspección del Banco de Previsión Social (BPS) o de la Dirección General Impositiva (DGI) puede comprometer seriamente el ejercicio anual de la misma e incluso su propia viabilidad o existencia. Si las cosas se hicieron mal, quedará claro que era más barato contratar los servicios de una auditoría legal que poner en riesgo la empresa. Como en tantos ámbitos de la vida, en este también se aplica claramente el conocido dicho «más vale prevenir que curar» porque algunas de las heridas que pueden dejar esas contingencias pueden ser muy profundas y difíciles de cerrar.



Boletín aperiódico de Asesoramiento – No 118 – Montevideo, 23 de marzo de 2.017

NUEVAS OBLIGACIONES PARA TODAS LAS SOCIEDADES

Uruguay ha promulgado recientemente la Ley Nº 19.484 que dispone una serie de obligaciones sobre las personas jurídicas, **que incluye a las sociedades de zona franca**, que es importante tener en cuenta:

En primer lugar, crea la obligación de identificar a los Beneficiarios Finales.

Por la anterior ley Nº 18.930, existía la obligación de informar al Banco Central del Uruguay (BCU) los beneficiarios de participaciones al portador, o sea, los accionistas o cuotapartistas. La ley no exigía más que eso, por lo que en muchos casos dichos accionistas son otras sociedades, no existiendo por la ley 18.930 deber de informar sobre los accionistas de esas otras sociedades, llevando a que Uruguay no pudiera individualizar al/los beneficiario/s final (persona física) de una sociedad. Ahora, por la nueva normativa, se deberá mencionar a la persona física beneficiaria final aunque hayan otras sociedades “en el medio”. Ese beneficiario final, accionista de una SA o cuotapartista de una SRL, es una persona física de la que se deberá informar nombre, domicilio y porcentaje del capital que posea.

Esta información es de carácter reservado, pudiendo ser revelada únicamente en estos casos: A la DGI cuando haya inspección o en cumplimiento de un acuerdo internacional de intercambio de información o para evitar la doble imposición. A petición de la Secretaría Antilavado o la Unidad de Infor-

mación y Análisis Financiero del BCU, a pedido de la justicia penal o civil en caso de alimentos y a la Junta de Transparencia y Ética Pública.

Las personas jurídicas No Residentes que tengan establecimiento permanente, domicilio o activos por un monto aproximado a los USD 300.000 en el país, también deberán informar quiénes son sus beneficiarios finales.

El plazo que otorga la Ley para brindar esta información al BCU es 30/09/2017 y 30/06/2018 para titulares de participaciones nominativas, aunque resta reglamentar la Ley.

La ley dispone sanciones para aquellas sociedades que incumplan con esta obligación de informar al BCU mediante declaración jurada. Dentro de dichas sanciones aparece el no otorgamiento de Certificado Único de DGI, lo que inhabilitará a la sociedad para realizar cualquier operación de comercio exterior.

Un segundo capítulo importante de la Ley 19.484 es el de los Precios de Transferencia:

La DGI podrá requerir a contribuyentes del IRAE sujetos a Precios de Transferencia, información y documentación relativa al Informe Maestro del grupo internacional que integra la sociedad, el que contendrá información relativa a la estructura organizacional, funciones, actividades, activos y ries-

gos de cada una de las sociedades que integran el grupo, intangibles, y la situación financiera y fiscal del grupo.

Para aquellos grupos de gran dimensión económica (unos 850 Millones de dólares de facturación) la DGI podrá solicitar el informe País por País el que contiene identificación de las entidades que integran el grupo, residencia, ingresos, etc. Se deberá informar a DGI quien es la entidad obligada a realizar el informe (casa matriz del grupo presumiblemente) y ante qué organismo Impositivo de qué país se presentó el informe.

Conclusiones:

Si bien resta reglamentar la presente Ley, es importante ir teniendo presente lo mencionado más arriba en el sentido de que se deberá informar los beneficiarios finales (personas físicas) de las sociedades y para los casos de empresas multinacionales, ir previendo con las casas matrices la confección de los informes maestro y país por país.

Por último, **recomendamos consultar con sus asesores legales y fiscales todo lo relativo a esta nueva normativa.**

Dr. Sebastian Risso
 División Asesoramiento, Investigación y Capacitación
sebastian.risso@jaumeysere.com



Bodegas del Uruguay 27 de marzo de 2017 | Newsletter #126

BODEGAS NOTICIAS NOTAS ENTREVISTAS LANZAMIENTOS ENOTURISMO AGENDA

VER ONLINE



Exitosa participación de bodegas uruguayas en Prowein

[Exclusivo: desde Düsseldorf escribe Gabriela Zimmer] Desde el 19 al 21 de marzo en Düsseldorf, Alemania, se llevó a cabo **Prowein 2017**, una de las ferias de vinos dirigida al público especializado más importante del mundo. Asistieron 18 bodegas uruguayas. Algunas de ellas por primera vez, otras ya cuentan con muchos años de ininterrumpida participación. Todas, a pesar de las características que las diferencian, comparten el mismo objetivo: lograr que los vinos uruguayos continúen conquistando mercados en el exterior.



Artículo sobre enoturismo en Uruguay viraliza en Brasil y Argentina

Una nota generada por **Agencia EFE** bajo el título Uruguay busca equipararse a Argentina en instaurar el enoturismo profesional fue replicada rápidamente por medios de países vecinos dándole fuerte visibilidad al tema.





Tasting Con Expertos

Jueves 30 de marzo 20:30 hs
Precio por persona: U\$S 45



DON PASCUAL



Cinco vinos para armonizar con la gastronomía otoñal

Así como en su momento presentamos vinos para el verano -blancos y rosados- acordes con la liviandad y frescura que los calores exigían, el cambio de estación impone un cambio de hábitos. La llegada de temperaturas más bajas pide comidas más elaboradas y calientes. En este artículo **Pablo Rodríguez Mezzeta** nos aconseja con qué acompañar esos platos para alcanzar la mayor armonía enogastronómica.



Familia Moizo se afirma en el turismo enológico

Luego de más de 60 años y cuatro generaciones en la bodega, la familia Moizo decidió abrirse al enoturismo y acertó. A un año del inicio de estas actividades ya tienen previsto agrandar sus instalaciones.

vinosuy
Portal de vinos uruguayos

Wine Shop
Eventos
Noticias



Bodegas del Uruguay - Newsletter #1.20



Nemetum vuelve al ruedo con un corte 2016 de Tempranillo y Merlot

Doce años transcurrieron desde que Cristian Martínez y su familia compraron unos terrenos en Sierra de las Ánimas, a pocos kilómetros de Pan de Azúcar, para plantar sus viñedos. Hoy, más de una década después, se reinventan para ofrecer al consumidor vinos que provienen de un terroir sumamente particular. ¿La premisa? No encasillarse.



Original y atractiva propuesta de la bodega Artesana

En el marco de las celebraciones por la vendimia 2017 se realizó el primer Taller de Elaboración de Vinos Caseros de Calidad desarrollado por la bodega Artesana. Participó un grupo de 30 personas que se mostró muy comprometido con la propuesta de aprender y hacer su propio vino.

VINOS DEL URUGUAY
BEBIDA
VINACIONAL
— Decreto No. 152.814 —


Uruguay Natural



Bodegas del
Uruguay®

BODEGAS DEL URUGUAY ADHIERE A:

drink smart®

Es una producción de URUDREAMS™
© 2017 URUDREAMS
Todos los derechos reservados.
contacto@bodegasdeluruguay.com.uy

A las empresas rematadoras de Cabañas y Haciendas Generales, e intermediarios en la compraventa de Campos

Invitamos a las empresas a publicar en el Boletín Digital de la Cámara Mercantil de Productos del País, el cual es recibido cada viernes por miles de destinatarios, los anuncios sobre las fechas de sus Remates, detallando las condiciones, acceso a catálogos, calidades y cantidades de la oferta, y todo cuanto consideren oportuno difundir para lograr la mayor participación de los interesados y recibir las consultas que resultaren necesarias.

Agradecemos consultar a la dirección de correo:

gerencia@camaramercantil.com.uy

sobre los anuncios, textos y fechas de publicación, contribuyendo así con el contenido del Boletín y brindar la más completa información comercial de la plaza, en beneficio de los potenciales interesados.

PRODUCTOS AGRÍCOLAS - COTIZACIONES EN URUGUAY

PANORAMA DE LA SEMANA LOCAL, SEGUN LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y COMENTARIOS DE CEREALES Y OLEAGINOSOS DE LA CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

PRODUCTOS (Precio por tonelada en U\$S)	VIERNES 31/03/17	VIERNES 07/04/17	PAGO
TRIGO			
PAN - grado 2: DON sujeto al decreto 533/001 de 28/12/2001			
granel, puesto en Montevideo - PH78, FN280, Proteína.12%	175	175	-
Exportación: PAN Zafra 2016/2017, Granel, puesto en Nueva Palmira			
PH 78 - Compradores	Nominal	Nominal	-
Export:CONDICIONAL Zafra 2016/2017 Granel, puesto en Nva.Palmira			
PH 75/80 - Compradores	Nominal	Nominal	
Exportación FORRAJERO Zafra 2016/2017, Granel, puesto en Nva. Palmira			
PH 72 - Max. 5 PPM DON	Nominal	Nominal	
Exportación: Zafra 2016/2017, Granel, Puesto en Nva. Palmira	145/155	140/145	
Afrechillo de Trigo	150	150	15/20 días
Pellets de Afrechillo - Puesto en establecimiento	150	150	15/20 días
MAIZ			
SUPERIOR - Puesto en Montevideo	170	170/175	
BUENO - Puesto en Montevideo	165	165/170	
Exportación, puesto en Nueva Palmira - Zafra 2016	-	-	
Importado, partido, a retirar de depósito Montevideo	-	-	-
Importado, entero, puesto en Montevideo	-	-	-
SORGO (sano, seco y limpio puesto en Montevideo)	140	135	-
Importado puesto en Montevideo	-	-	-
AVENA			
Superior	180	180	-
Buena	170	170	30 días
Importada	Nominal	Nominal	-
ALPISTE (sano y seco hasta un 5% de cuerpos extraños)	500	500	-
CEBADA - Puesta en Montevideo			
Forrajera Buena	140	140	-
Forrajera Regular	130	130	-
GIRASOL			
Industria - Puesto en en Montevideo	Nominal	Nominal	-
Exportación - Puesto en Nueva Palmira	Nominal	Nominal	-
Harina de girasol - Base 32/33	Nominal	Nominal	-
SOJA			
Industria - Puesta en Montevideo	Nominal	325/330	-
Exportación - Zafra 2016 - Puesta en Nueva Palmira - Compradores	Nominal	Nominal	-
Exportación - Zafra 2017- Puesta en Nueva Palmira - Compradores	327/342	320/325	-
Harina de soja, 46% Proteína, 1,5% Grasa, Profax 47/50	360/380	Nominal	-
CANOLA			
Industria - Puesta en Montevideo	Nominal	Nominal	-
Harina de Canola - 32% Proteína, 1,6% Grasa	215/220	215/220	-
PRODUCTO POR 100 KILOS EN \$			
ALFALFA - A levantar			
Especial	420	420	-
Común	Nominal	Nominal	-
MEZCLA - A levantar			
Especial	320	320	-
Buena	Nominal	Nominal	-

Fuente: Cámara Mercantil de Productos del País

LANA



UNIÓN DE CONSIGNATARIOS Y REMATADORES DE LANA DEL URUGUAY INTEGRANTE DE LA CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS



PRECIOS DE LOTES DE LANA SUPERIOR A SUPRA , A LEVANTAR DE ESTANCIA (EN DÓLARES POR KILO)

Semana al 6 de abril de 2017

RAZA	MICRONAJE	SIN ACONDICIONAR PROMEDIO	GRIFA CELESTE PROMEDIO	GRIFA VERDE PROMEDIO
Merino Súper fino	Menos de 17,9			
Merino Súper fino	18,0 a 18,9			
	19,0 a 19,9			
Merino Australiano / Dohne	20,0 a 20,9			7,00
	21,0 a 21,9			
Merino/Ideal/Cruzas	22,0 a 22,9			
Cruzas Merino/Ideal/Merilín	23,0 a 23,9			
	24,0 a 24,9			
Cruzas finas	25,0 a 25,9			
	26,0 a 26,9			
Corriedale Fino	27,0 a 27,9			
Corriedale Medio	28,0 a 28,9			
Corriedale Grueso	29,0 a 29,9			
	30,0 a 31,5			
Corriedale muy grueso/ Romney Marsh	31,6 a 34,0			
Romney Marsh	Más de 34,1			
Barriga y Subproductos Finos				1,00
Barriga y Subproductos General				
Cordero Fino				
Cordero General				



No compramos su lana, pero sí vamos a venderla al mejor precio del mercado

Unión de Consignatarios y Rematadores de Lana del Uruguay integrante de la Cámara Mercantil de Productos del País

¡Usted decide! Elija su consignatario de confianza

ARROSA Y MUÑOZ LANAS LTDA.	2924 0166
BRUNO ARROSA Y CÍA. S.A.	2711 0373
ESCRITORIO DUTRA LTDA.	2924 9010
ESCRITORIO ROMUALDO RODRÍGUEZ LTDA.	2924 0461
GAUDIN HERMANOS S.R.L.	4733 4086

GERARDO ZAMBRANO Y CÍA. S.A.	2924 8994
GONZALO BARRIOLA Y CÍA. S.A.	2711 5827
FRANCISCO DOTTI SOCIEDAD COMERCIAL	2412 2718
MEGAAGRO HACIENDAS LTDA.	4733 7911
VICTORICA CONSIGNACIONES S.R.L.	2924 8863

SU PRODUCCIÓN BIEN DEFENDIDA Todo el año

*Se autoriza la reproducción total de la presente publicación, solo en caso de citar la fuente:

Unión de Consignatarios y Rematadores Laneros del Uruguay

LANA - EXTERIOR

AUSTRALIA: Semana que finaliza con el indicador ubicándose a la baja en dólares americanos en 1101; luego de ocho subas consecutivas desde inicios de marzo los precios en Australia se corrigen, generando una baja que era esperada por los niveles alcanzados por las lanas superfinas. A pesar de esto el indicador permanece en niveles por encima de los alcanzados un año atrás tal como se muestra en cuadro siguiente. La próxima semana se estiman 46.224 fardos distribuidos en dos días de remates.

Exportaciones Australia: (periodo julio a febrero 2017 – últimos datos publicados por AWEX)

El 91% de las exportaciones son de lana sucia, el 3% lavada y el 7% carbonizada. En la nueva zafra que se inició el pasado mes de julio, China continúa liderando el destino de las exportaciones de Australia con un 73.8% mientras que India permanece en segundo lugar con un 6.6%, Italia pasa a ocupar el tercer lugar junto con República Checa con un 4.7% y Corea en cuarto lugar con un 4.4%, siguiéndole Egipto con un 0.9% y Malasia con un 0.8%. El país que tuvo el mayor incremento en las exportaciones es China mientras que India lidera el ranking de los países con bajas en las compras.

NUEVA ZELANDA: Con una subasta de 11.699 fardos (alta proporción de fardos re-ofertados) la demanda compró el

46%, con precios que registraron bajas en moneda local y en dólares americanos en un marco de debilitamiento de la moneda. La lana de 33 a 35 micras se mantuvo en los US\$ 2.86 y las lanas con micronaje mayor a 35 micras disminuyen los US\$ 2.62. Limitada competencia con Australasia, Europa Occidental, apoyado por India, Medio Oriente y Reino Unido.

El próximo remate es el 12 de abril con 6.600 fardos ofertados en la Isla Norte.

Fuente: *New Zealand Wool Services International Limited.*

SUDÁFRICA: Los precios registraron bajas en la mayoría de las categorías en moneda local y en dólares americanos. La moneda se debilitó respecto al dólar americano y con una oferta de buen volumen 7.021 fardos y 98.5% el porcentaje de venta. La mayoría de la oferta fue lana de micronaje fino y con largo medio teniendo Standard Wool una participación en la compra muy activa. Las lanas de 20 micras disminuyeron a US\$11.65 y las lanas de 21 micras se ubicaron en US\$ 10.59. Modiano, Standard Wool, Stucken & Co. y Lempriere compitieron firmemente.

El próximo remate está agendado para el 19 de abril con 6.325 fardos.

Fuente: *Elaboración SUL en base a datos de CAPEWOOLS*

Exterior: Fuente SUL



ASOCIACIÓN
DE CONSIGNATARIOS
DE GANADO

MERCADO DE HACIENDAS

http://acg.com.uy/semana_actual.php

PRECIOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS

Diariamente se pueden consultar los precios de los productos frutícolas y hortícolas a través del teléfono 2508 14 88

Es un servicio de la Unidad de Información Comercial del Mercado Modelo

www.mercadomodelo.net

INSUMOS / CUEROS / ALIMENTOS BALANCEADOS

ASOCIACION URUGUAYA DE INDUSTRIAS DE NUTRICIÓN ANIMAL

CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

COTIZACIONES DE INSUMOS A LA FECHA Y COMPARATIVO CON DOS SEMANAS ANTERIORES

	24/03/17	31/03/17	07/04/17
Harina de carne y hueso 50/45	14,00	14,00	14,00
Harina de carne y hueso 40/45	12,60	12,60	12,60
Harina de sangre	13,50	13,50	13,50
Harina de pescado	17,00	17,00	17,00
Sebo granel	21,00	21,00	21,00
Maíz		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Sorgo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Trigo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
POR TON. (EN U\$S)			
Harina de girasol		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Harina de soja		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Afrechillo de trigo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Afrechillo de arroz	150	150	150
Oleína (granel)	650+IVA	650+IVA	650+IVA

CUEROS LANARES, VACUNOS Y CERDAS

Cotizaciones Contado Piso Barraca Montevideo

CUEROS VACUNOS SECOS:	\$ LOS 10 KILOS
Vacunos, al barrer, sanos	120.00 a 140.00
Vacunos, al barrer, maldesechos	12.00 a 14.00
PIELES LANARES:	\$ LOS 10 KILOS
3/4 lana arriba lotes generales sanos	140.00 a 160.00
3/4 lana arriba lotes generales maldesechos	14.00 a 16.00
	\$ POR UNIDAD
1/4 y 1/2 lana lotes generales sanos	20.00 a 30.00
1/4 y 1/2 lana lotes generales maldesechos	2.00 a 3.00
Troncos y tronquitos lotes grales. sanos	Nominal
Troncos y tronq. lotes grales. maldesechos	Nominal
Pelados lotes generales sanos	Nominal
Pelados lotes generales maldesechos	Nominal
Borregos (según altura de la lana) sanos	Nominal
Borregos (según altura de la lana) maldesechos	Nominal
Corderitos de 1ra. y 2da. cada uno	18.00 a 20.00
Corderitos de 3ra. cada uno	1.80 a 2.00
Continúa el desinterés a nivel internacional	
CERDA POR 10 KG.	
De vaca, de potro (mezclas)	130.00

Información proporcionada por la Comisión de Precios de Lanas y Cueros de la Cámara Mercantil de Productos del País.

ALIMENTOS BALANCEADOS

PRECIOS PROMEDIOS PARA LOS DIFERENTES TIPOS,
PARA CRIADEROS, POR KILO Y A RETIRAR DE PLANTAS.

INICIADOR PARRILLERO.	U\$S 0,425
TERMINADOR PARRILLERO.	U\$S 0,424
B.B.	U\$S 0,405
RECRÍA.	U\$S 0,345
PONEDORAS PISO.	U\$S 0,377
PONEDORAS JAULA.	U\$S 0,370
INICIADOR LECHONES.	U\$S 0,415
LECHONES.	U\$S 0,390
CERDAS EN GESTACIÓN.	U\$S 0,280
CERDAS EN LACTACIÓN.	U\$S 0,325
CERDOS ENGORDE.	U\$S 0,315
CERDOS RECRÍA	U\$S 0,305
CONEJOS.	U\$S 0,450
TERNEROS INICIACIÓN	U\$S 0,400
TERNEROS RECRÍA	U\$S 0,350
TOROS.	U\$S 0,335
LECHERAS.	U\$S 0,300
LECHERAS DE ALTO RENDIMIENTO.	U\$S 0,345
CARNEROS.	U\$S 0,340
EQUINOS.	U\$S 0,410

COMENTARIO SOBRE EL MERCADO DE RACIONES: Al igual que en la semana anterior, se comercializan estos alimentos acorde con los precios de la escala respectiva.

NIDERA URUGUAYA S.A.
*Exportadores de cereales
Oleaginosos y Subproductos*

Rbla. 25 de Agosto de 1825 N° 440 - P.1°
Teléfonos: 2916 02 79 - 2916 02 88
Fax: 916 28 81

**BARRACA
GONZALEZ LAMELA**
CEREALES - FORRAJES - RACIONES

Av. San Martín 2214-20
Tel.: 2203 57 14
Telefax: 2208 03 62

LANAS TRINIDAD S.A.
Exportación Lana Peinada

Miami 2047
11500 - Montevideo
Tels. 2601 00 24 / 2606 18 19
Fax 2606 00 32
E-mail: CwUruguay@wtp.com.uy
www.lanastrinidad.com

**LAVADERO DE LANAS
BLENGIO S.A.**

Planta industrial:
Ruta 1 Km. 48,800
Paraje Buschental s/n
80100 Libertad, San José
Tel/fax 4345 4203 - 4345 4445
Administración:
Gral. Fraga 2198 | C.P.:11800 |
Montevideo
e-mail: lavbleng@adinet.com.uy

**THOMAS MORTON
S.A.**

*Exportaciones de Lanas
Importación - Representaciones*
César Díaz 1208
Tels.: 2924 4158 / 2924 5837
Fax: 2924 4110
E. Mail: tmorton@adinet.com.uy

ZAMBRANO Y CÍA.

**Consignatarios de Lanas
Negocios Rurales**
Cuareim 1877
Tels. 2924 8994 - FAX: 2924 4775
www.zambrano.com.uy

**ENGRAW EXPORT
E IMPORT Co.S.A.**

**Exportación y
Peinaduría de Lana**
Julio César 1085
Tels.: 26289768 - 26222191
Fax: 22150191
E mail: engraw@engraw.com.uy

URIMPEX S.A.

Fundada en 1947
MIEL DEL URUGUAY
**Exportación - Envasado
Compra-Venta de:**
**MIEL - CERA - PROPOLES
POLEN - REINAS**
Gral. Pacheco 1123/25 - Tel.:
2924 3249 - Fax: 2924 3275
Tel. gratuito: 0800 1885
E.mail: urimpex@adinet.com.uy

MONTELAN
Scoured wool since 1959

montelan@montelan.com
www.montelan.com
Teléfono: 2710 9242

MANTAS *Don Baez*
DE LANA 

MYRIN S.A

**LOGÍSTICA EN GRANELES
PRIMERA PLANTA DE SERVICIOS
DE ACONDICIONAMIENTO DE
GRANOS DE MONTEVIDEO**

**PLANTA DE SECADO Y
PRELIMPIEZA PARA 60 TONS/HORA
ACONDICIONAMOS Y
ALMACENAMOS LOTES
DESDE 300 TN
RECIBIMOS EN CAMIÓN Y POR AFE
LLENADO DE CONTENEDORES
CON GRANELES
SERVICIO INTEGRAL HASTA
BODEGA DEL BARCO**

Camino Durán 4200 esq. Cnel. Raíz
Tel.: 2323 90 00
e-mail: myrin@netgate.com.uy

**MOLINO
FLORIDA S.A.**

Emilia Pardo Bazán 2351
(Montevideo)
Tels.: 2924 09 01 - 2929 06 55
Fax.: 2924 08 91
Avda. Artigas 1295 (Florida)
Tels.: 43522013 - 43522033
Fax.: 43524941

**MOLINO
RIO URUGUAY S.A.**

Gral. Aguilar 1215
Tels.: 2203 47 40 - 2203 51 20
Fax: 2200 93 32
E-mail:
mru@molinorioruguay.com

**MOLINO NUEVA
PALMIRA S.A.**

Carlos Cúneo y Felipe Fontana
(Nueva Palmira)
Tel. 4544 6133 - 4544 6094
Gral. Rondeau 1908 Esc. 8, 9 y 10
(Montevideo)
Tel. 2924 06 45 - 2924 06 68

FS&A

Fernández Secco & Asociados

**PROPIEDAD INTELECTUAL.
MARCAS Y PAATENTES
Desde 1980**
Montevideo - Uruguay
25 de Mayo 467 of 501
Tel.: (598)2916 1913 -
fax: (598)2916 5740
www.fernandezsecco.com -
info@fernandezsecco.com

Términos y condiciones de uso

La Cámara Mercantil de Productos del País, no se responsabiliza por la interpretación o mala interpretación de lo expuesto en su sitio web o en las consultas al mismo, ni de su uso indebido, ni de perjuicios reales directos, o indirectos o supuestos, invocados por quienes fueran inducidos a tomar u omitir decisiones o acciones, al consultar el sitio o sus servicios.

El material publicado en el sitio web de la Institución, tiene como único propósito, brindar información a cualquier visitante, sin que ello implique responsabilidad alguna respecto de la exactitud de los datos que están volcados en el mismo.

La información de precios de los diferentes productos, son simples datos de referencia o de medición del mercado, siendo variables y oscilantes, según la

oferta y demanda en plaza.

Quien acceda a este sitio, acepta que toda la información que se encuentra en el mismo y los errores o las omisiones en que se incurra, no podrán ser utilizados como base de cualquier reclamo o demanda o causa de acción legal. De igual forma, la información o cualquier opinión expresadas en este sitio, no constituyen de manera alguna, ni suponen, un asesoramiento, calificación o sugerencia de compra o de venta de producto alguno, ni debe servir como base para decisiones de inversión. Cada lector deberá consultar a su asesor legal, impositivo, agente de negocios o asesor que considere oportuno.

La Cámara Mercantil de Productos del País, tampoco garantiza ni se adhiere a la información y opinio-

nes vertidas en su sitio web, siendo el contenido de los mismos de exclusiva responsabilidad de sus respectivos autores.

Queda expresamente aclarado que la Cámara Mercantil de Productos del País no emite juicios de valor de ningún tipo en los informes que brinda, ni tampoco tiene responsabilidad alguna sobre las decisiones a las que el receptor de dichos informes arribe; ya que éstas son producto de sus facultades discrecionales. La información que brinda nuestra Institución, ha sido obtenida de medios públicos y/o privados, considerados confiables, y queda exenta de responsabilidad acerca de la precisión, exactitud y/u omisión en los datos exhibidos en sus servicios de información, ya que éstos son generados por las fuentes citadas en cada caso.